

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 1 y 4 del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000 CONSIDERANDO: Que los artículos 1, 2, 3, 13, 23, 38 y 95 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia consagran que Colombia es un Estado social de derecho; que, dentro de los fines esenciales del Estado están servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo; que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, por lo tanto, el Estado debe adoptar medidas para que la igualdad sea real y efectiva, así como medidas en favor de grupos discriminados o marginados; que consagra el derecho de la ciudadanía a elevar peticiones respetuosas a las autoridades públicas; el derecho a la libre asociación y el deber de los ciudadanos de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. Que el inciso segundo del artículo 103 de la Constitución Política dispone que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública. Que el artículo 270 de la Constitución Política establece que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública y sus resultados en los distintos niveles administrativos, reconociendo la vigilancia ciudadana como una expresión del ejercicio de la participación y de la condición de ciudadanía. Que el Acto Legislativo 04 de 2019 <i>“Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”</i>, modificó los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia y amplió el modelo de control fiscal, incluyendo como competencia de la Contraloría General de la República la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, de forma preferente; para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, la Contraloría General de la República podrá realizar control posterior y selectivo o concomitante y preventivo, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público; el control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, usos, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 2 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-180 de 1994, señaló que la participación constituye un principio fundante del Estado y un fin esencial de su actividad, lo que implica para las autoridades —entre ellas, la Contraloría General de la República— el deber de facilitarla y promoverla, y que el artículo 103 de la Constitución consagra mecanismos de participación orientados, entre otros propósitos, a permitir el acceso ciudadano a los procesos de toma de decisiones y el ejercicio del control político, moral y jurídico sobre la gestión pública. Que la Ley 134 de 1994, <i>“Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”</i>, en sus artículos 99 y 100, consagra la democratización del control y de la fiscalización de la administración pública y establece la posibilidad de constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia para vigilar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos. Que la Ley 489 de 1998, <i>“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...) y se dictan otras disposiciones”</i>, aplicable a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública, establece en su Capítulo VIII las normas orientadas a la democratización de la administración pública, incluyendo obligaciones institucionales para apoyar el ejercicio del control social a lo público. Que dichos organismos y entidades constituyen, en su mayoría, sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, por lo que corresponde a esta promover el uso, a través del Sistema de Control Fiscal Participativo, de los mecanismos de control social que dichas entidades están obligadas a apoyar. Que la Ley 850 de 2003, <i>“Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”</i>, define a las veedurías ciudadanas como el mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos vigilar la gestión pública y establece su conformación, inscripción, principios, derechos, deberes, impedimentos y prohibiciones. Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, <i>“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”</i>, define los derechos y responsabilidades de la ciudadanía en la participación, los deberes de las entidades públicas frente a la participación ciudadana en su propia gestión, y los atributos del derecho a la participación; define además la rendición de cuentas como expresión del control social, el control social a lo público como mecanismo de vigilancia ciudadana sobre la gestión de terceros, y la denuncia en el control fiscal, y dispone que los organismos de control incluyan en su plan anual el financiamiento de actividades para fortalecer los mecanismos de control social y el diálogo social. Que el Decreto 1535 de 2022 <i>“Por el cual se adiciona el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la Política Pública de Participación Ciudadana, y se dictan otras</i>	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA	
	NÚMERO: REG-ORG -	- 2026
	FECHA:	
	PÁGINA NÚMERO:	3 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> <i>disposiciones”</i> establece como ejes de la Política Pública de Participación Ciudadana la participación ciudadana en la gestión pública, la participación y la democracia y la participación ciudadana en la planeación del desarrollo, lo que crea responsabilidades para los sujetos de control que serán objeto de vigilancia ciudadana en el marco del Sistema de Control Fiscal Participativo. Dicha política constituye un referente para las entidades públicas en la promoción de mecanismos efectivos de participación ciudadana, fortalecimiento del control social y democratización de la gestión pública. Que el título II de la Ley 1437 de 2011, que fue sustituido en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, <i>“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”</i>, desarrolló el derecho fundamental de petición como mecanismo esencial de participación ciudadana, acceso a la administración pública y relacionamiento entre las autoridades y la ciudadanía, estableciendo garantías para la presentación, trámite y respuesta oportuna de las solicitudes formuladas ante las entidades públicas. Que la Ley 1712 de 2014, <i>“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”</i>, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. Esta norma en su Título II <i>“De la publicidad y del contenido de la información”</i>, establece los parámetros para la disponibilidad y acceso a la información mínima obligatoria relacionada con la estructura de los sujetos obligados, la contratación, los servicios, los procedimientos y su funcionamiento. Que la Ley 2195 de 2022, <i>“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”</i>, creó en su artículo 31 el Programa de Transparencia y Ética Pública, exigible a toda entidad del orden nacional, departamental y municipal —lo que incluye a la Contraloría General de la República—, y estableció en sus literales d) y f) la obligación de las entidades públicas de crear y mantener canales de denuncia y de incluir iniciativas adicionales para prevenir y combatir la corrupción, fortaleciendo con ello los mecanismos de transparencia, integridad pública, participación ciudadana y lucha contra la corrupción. Que el Decreto Ley 267 de 2000, <i>“Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República (...)”</i>, establece que es misión de la Entidad cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley en representación de la comunidad, y consagra en el numeral 3 de su artículo 9 la participación ciudadana como uno de los criterios fundamentales de la organización administrativa de la Contraloría General de la República. Que el Decreto Ley 2037 de 2019, <i>“Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad”</i>, modificó el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000 y actualizó la organización de la Contraloría		



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

NÚMERO: REG-ORG - - 2026

FECHA:

PÁGINA NÚMERO: 4 de 25

“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”

Delegada para la Participación Ciudadana, a través de sus direcciones de Atención Ciudadana, de Promoción y Desarrollo del Control Fiscal Participativo, y de Seguimiento Regional. Que, en desarrollo de esta estructura, los artículos 55, 56, 57 y 57A ibidem asignan a estas dependencias las funciones de formular, adoptar, dirigir e implementar las políticas, planes, programas y proyectos institucionales relativos al Sistema de Control Fiscal Participativo y al Sistema de Servicio al Ciudadano; recibir, tramitar y hacer seguimiento a las peticiones y denuncias ciudadanas; dirigir las acciones de especial seguimiento para la protección de los recursos públicos; apoyar el desarrollo de las veedurías ciudadanas y demás modalidades de control social; y promover, en las regiones, la articulación de estas estrategias con las Gerencias Departamentales Colegiadas. Estas funciones distinguen, de una parte, la atención de la participación ciudadana relacionada con la gestión propia de la Entidad, y de otra, la promoción del control ciudadano sobre la gestión fiscal de los sujetos de control.

Que el Decreto Ley 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, define en su artículo 75 el especial seguimiento como la actividad de control que consiste en el examen continuo y sistemático del avance y logro de los objetivos de una política, programa o proyecto; y en su artículo 77, los espacios de diálogo institucional y social como mecanismos de facilitación de acciones desarrolladas conforme a los procesos de control fiscal participativo, en los que los órganos de control fiscal, las entidades públicas, los contratistas y la ciudadanía organizada examinan una problemática relacionada con la ejecución de proyectos de interés nacional, regional o local.

Que a través de la Resolución Reglamentaria 129 del 23 de junio de 2011 *“Por la cual se adopta como aplicativo el Sistema de Información de Participación Ciudadana (SIPAR)”*, se estableció el aplicativo SIPAR como la herramienta a través de la cual se registran las peticiones ciudadanas al interior de la CGR, se gestiona su trámite inicial y de fondo, se hace seguimiento a las mismas y a su vez se estructuran, autorizan y reportan las actividades y servicios de control ciudadano que ejecutan los funcionarios del nivel central y desconcentrado para la ciudadanía.

Que la Resolución Organizacional OGZ - 0523 de 2016 *“Por la cual se reestructura el sistema de Servicio al Ciudadano de la CGR y se dictan otras disposiciones”*, desarrolla este sistema al interior de la Contraloría General de la República, y en particular, contribuye a la gestión de procesos de trámite y atención de la ciudadanía.

Que mediante la Resolución Organizacional OGZ - 0665 de 2018 se *“actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica No. 6689 de 2012.”*

Que en la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 049 del 11 de abril de 2019 *“Por la cual se adopta el Sistema de Control Participativo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”* se establecieron los principios, objeto, definiciones, fundamentos, proceso y ciclo del control fiscal participativo. Sin embargo, existe la necesidad de adoptar la política



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

NÚMERO: REG-ORG - - 2026

FECHA:

PÁGINA NÚMERO: 5 de 25

“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”

de participación ciudadana al interior de la Contraloría General de la República y actualizar el contenido de la Resolución antes mencionada para incorporar las novedades de la gestión y separar los temas de la operación del Sistema de Control Fiscal Participativo que deben ser reglamentados mediante una resolución organizacional, así como aquellos elementos que pueden consagrarse a nivel de procedimientos, guías e instructivos.

Que la Resolución Organizacional OGZ - 727 de 2019 *“Por la cual se reglamenta el Sistema de Gestión y Control Interno (SIGECI) de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”*, establece aspectos relacionados con la documentación para la operación eficiente, estandarizada, coordinada y controlada de los procesos institucionales, entre otros temas, y establece como grupos de valor / clientes de la CGR los siguientes:

1. *Ciudadanía.*
2. *Organizaciones de la sociedad civil.*
3. *Población que requiere atención especial por sus condiciones de vulnerabilidad.*
4. *Congreso de la República.*
5. *Presidencia de la República.*
6. *Corporaciones públicas territoriales: asambleas departamentales, concejos municipales.*
7. *Rama Judicial.*
8. *Gobernantes de departamentos, distritos y municipios.*
9. *Organismos y entidades de la administración pública sujetos de control de la Contraloría General de la República.*
10. *Órganos de control fiscal del orden territorial (Entes Fiscales subnacionales).*

Que la misma Resolución Organizacional OGZ-0727 del 14 de noviembre de 2019 modificada por el artículo 1 de la Resolución Organizacional OGZ-0791 de 2021 determinó que, para el cumplimiento de la misión constitucional de la Contraloría General de la República, la entidad contará con los macroprocesos y respectivos procesos que establezca el Comité Directivo, el cual a su vez definirá sus correspondientes objetivos y el mapa de macroprocesos de la Entidad.

Que de acuerdo con la versión 5.0 del mapa de macroprocesos vigente publicado en la página web institucional, se estableció el macroproceso de gestión de relaciones con los grupos de valor, conformado por los procesos Gestión de Intervenciones de Control Ciudadano, Derechos de Petición y apoyo técnico al Congreso, cuya caracterización forma parte del Sistema de Gestión y Control Interno de la Entidad.

Que de conformidad con los principios 6, 7, 8, 9 y 11 de la INTOSAI-P-12, “Valor y Beneficio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos”, la Contraloría General de la República debe comunicarse con los actores interesados de manera eficaz, ser fuente creíble de conocimiento y orientación independiente y objetiva, garantizar transparencia y rendición de cuentas sobre su gestión, garantizar la buena gobernanza y procurar la excelencia y calidad del servicio.

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 6 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> Que la ejecución del Control Fiscal Participativo implica la integración de los resultados del control social a lo público con la vigilancia y el control fiscal, lo que permite orientar las acciones de vigilancia y control fiscal, en todas sus modalidades, hacia los intereses de la ciudadanía. Que los retos institucionales derivados de las modificaciones introducidas por el Acto Legislativo 04 de 2019 hacen necesario fortalecer los mecanismos para el ejercicio del control social a la gestión de los recursos públicos y su articulación con la vigilancia y el control fiscal. Que, conforme a lo expuesto, la participación ciudadana en la Contraloría General de la República opera en dos frentes. Por una parte, la Entidad debe garantizar la participación de los ciudadanos frente a su propia gestión institucional. Por otra parte, la Entidad debe articular y canalizar el ejercicio autónomo del control social de la ciudadanía sobre la gestión fiscal de los sujetos de control, sin que ello implique subordinar dicho control a las competencias de la Entidad. Que es deber de la Contraloría General de la República, en su condición de entidad pública, garantizar el derecho a la participación ciudadana en su propia gestión y, en su condición de entidad fiscalizadora superior, promover y canalizar el control social que, de manera autónoma, ejerce la ciudadanía sobre los sujetos de control. En consecuencia, se hace necesario reglamentar ambos deberes en una única política institucional de participación ciudadana, que comprenda tanto los mecanismos mediante los cuales la Entidad articula y canaliza dicho control social —a través del Sistema de Control Fiscal Participativo— como el ejercicio de la participación ciudadana hacia el interior de la Entidad —a través del Sistema de Servicio al Ciudadano—, y que para tal efecto se requiere actualizar las disposiciones que rigen el desarrollo de ambos sistemas. En mérito de lo expuesto, RESUELVE: ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución adopta la Política Institucional de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República (CGR), con el fin de fortalecer el control social sobre la gestión de la entidad y sobre la de sus sujetos y objetos de vigilancia y control fiscal; actualiza las disposiciones que regulan el Sistema de Control Fiscal Participativo (SCFP) y el Sistema de Servicio al Ciudadano (SSC) y desarrolla otras disposiciones.	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 7 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> TÍTULO I POLÍTICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ARTÍCULO 2. POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La Contraloría General de la República (CGR), promoverá y fortalecerá la participación de la ciudadanía en la vigilancia de la gestión pública y de sus resultados, ejercida de manera individual o a través de las organizaciones o redes de veedurías, tanto de la gestión de este organismo de control como de la desarrollada por los sujetos de control. La participación ciudadana se ejercerá en los espacios previstos en la Constitución y la ley, conforme a los mecanismos y procedimientos adoptados, sin que en ningún caso se comprometa la independencia y autonomía de los pronunciamientos ciudadanos y de las actuaciones institucionales de la CGR. En desarrollo de esta política la CGR fomentará el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la participación ciudadana, mediante la recepción de iniciativas, observaciones, recomendaciones y demás aportes orientados al fortalecimiento del mejoramiento continuo de la Entidad, así como al fortalecimiento del control social, sobre la gestión y los resultados de los sujetos de control y vigilancia. La participación ciudadana no implica la delegación de funciones constitucionales y legales atribuidas a la CGR para la vigilancia y el control fiscal; tampoco implica que el control social, ejercido de manera autónoma por la ciudadanía, sea asumido o administrado por el Estado. En desarrollo de esta política, la CGR, dentro del ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará la vinculación de la ciudadanía en los distintos espacios dispuestos para la participación, garantizando en todo momento la observancia de la normativa vigente y de la reglamentación interna aplicable. La implementación de la Política Institucional de Participación Ciudadana observará criterios de inclusión, accesibilidad, enfoque diferencial, territorial y de eliminación de barreras para el acceso efectivo de la ciudadanía a los mecanismos de participación y servicio institucional. ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La Política Institucional de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República (CGR) tiene como propósito orientar, articular y fortalecer la intervención de la ciudadanía, de manera individual o a través de organizaciones o redes de veedurías, en la gestión pública y el ejercicio del control social, a través del cumplimiento de los siguientes objetivos:	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA	
	NÚMERO: REG-ORG -	- 2026
	FECHA:	
	PÁGINA NÚMERO:	8 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> 1. Promover espacios efectivos de participación ciudadana en asuntos relacionados con la gestión interna de la Entidad. 2. Fortalecer los procesos de planeación participativa, control social, la rendición de cuentas, con la articulación de todos los niveles y dependencias de la Entidad. 3. Promover espacios de colaboración con la ciudadanía en el marco de la política de Estado abierto para identificar oportunidades de mejora y crear conjuntamente soluciones innovadoras que fortalezcan la gestión institucional y sus resultados. 4. Impulsar estrategias, acciones y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, en procura del mejoramiento de la gestión pública. 5. Contribuir a la garantía, promoción y protección de los derechos de las personas mediante el fortalecimiento del control social y su articulación con el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal. 6. Incorporar y aplicar los principios de participación ciudadana con enfoque étnico y diferencial, en todas las etapas de la gestión institucional, en consonancia con las políticas de discapacidad, equidad de género y demás enfoques diferenciales. 7. Alinear las acciones institucionales de los distintos procesos para responder de manera oportuna y efectiva a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía, especialmente en lo relacionado con los resultados de la vigilancia y control fiscal de la adecuada inversión de los recursos públicos y su impacto en la mejora de la gestión de los sujetos de control. 8. Fortalecer y ampliar, de conformidad con la normatividad vigente, los canales de atención y participación ciudadana, de manera presencial, virtual y tecnológica, con el fin de mejorar la experiencia ciudadana, en las interacciones con la Entidad. ARTÍCULO 4. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La dirección, orientación y aplicación de la Política Institucional de Participación Ciudadana estarán a cargo del Despacho del Vicecontralor y de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, en el marco de sus respectivas competencias. El Despacho del Vicecontralor será responsable de la definición, estructuración y seguimiento de las actividades asociadas al Sistema de Servicio al Ciudadano (SSC), en lo relacionado con la gestión institucional, la articulación de procesos y las garantías de la atención integral a la ciudadanía. La Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana tendrá a su cargo la definición, implementación y desarrollo de las actividades vinculadas a la prestación de servicios a la ciudadanía en el marco del Sistema de Control Fiscal Participativo (SCFP), orientadas al fortalecimiento del control social y su incidencia en el ejercicio del control fiscal. Para la adecuada ejecución y promoción de la Política Institucional de Participación Ciudadana, el Despacho del Vicecontralor y la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana articularán, coordinarán y orientarán actuaciones con todas las dependencias de la		

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA	
	NÚMERO: REG-ORG -	- 2026
	FECHA:	
	PÁGINA NÚMERO:	9 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> Entidad, para que, en el ámbito de sus competencias incorporen de manera efectiva, eficiente y eficaz los lineamientos de participación ciudadana en sus procesos y actuaciones. PARÁGRAFO 1. El despacho del Vicecontralor coordinará de manera transversal las acciones de participación ciudadana orientadas al cumplimiento de la gestión de la CGR, la medición y evaluación institucional de la política pública de promoción de la participación ciudadana, presentada a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), y/o aquellos que los modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana coordinará la implementación de las acciones operativas de participación ciudadana, especialmente aquellas orientadas a garantizar la intervención efectiva de la ciudadanía en los procesos de planeación participativa, el ejercicio del control social sobre la gestión institucional y la rendición de cuentas de la CGR. ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CGR. La Política Institucional de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República (CGR) se implementa de manera integral y articulada a través del Sistema de Servicio al Ciudadano (SSC) y del Sistema de Control Fiscal Participativo (SCFP), los cuales constituyen los instrumentos operativos para su desarrollo. En este marco, los ciclos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada uno de estos sistemas se entienden como componentes complementarios e interdependientes para el cumplimiento efectivo de la política. La articulación entre el Sistema de Servicio al Ciudadano (SSC) y el Sistema de Control Fiscal Participativo (SCFP) se desarrollará mediante mecanismos de coordinación, intercambio de información, seguimiento y evaluación que permitan garantizar la trazabilidad de las acciones derivadas de la participación ciudadana y la mejora continua de los procesos institucionales. ARTÍCULO 6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. El tratamiento de los datos personales y de la información obtenida a través de los mecanismos de participación ciudadana, del servicio al ciudadano, denuncias, peticiones y demás canales institucionales deberá observar lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, acceso a la información pública y reserva legal de la información. ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La implementación de la Política Institucional de Participación Ciudadana será objeto de seguimiento y evaluación periódica mediante los instrumentos institucionales definidos por la Entidad, con el propósito de verificar su cumplimiento, medir sus resultados y promover acciones de mejora continua.		

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 10 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> TÍTULO II DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO CAPÍTULO I DEFINICIONES Y FINALIDAD ARTÍCULO 8. CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO. Para los efectos de la presente resolución, entiéndase el Control Fiscal Participativo, en el marco del Sistema de Control Fiscal Participativo (SCFP), como el conjunto de políticas, acciones, mecanismos y procesos liderados por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, orientados a promover, fortalecer y consolidar el ejercicio del control social sobre la gestión pública, así como a articular e integrar sus resultados con el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal a cargo de la Contraloría General de la República (CGR), en sus modalidades preventiva y concomitante, y posterior y selectiva, de conformidad con la Constitución Política y normatividad aplicable. El Control Fiscal Participativo propicia la generación de valor público mediante la incorporación de los aportes ciudadanos en los procesos de seguimiento, evaluación y control de la gestión pública, contribuyendo al mejoramiento de la administración de los recursos públicos y a la garantía de los derechos de la ciudadanía. La promoción y fortalecimiento del control social en el marco del SCFP no implica, en ningún caso, delegación, sustitución, limitación o transferencia de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la CGR en materia de vigilancia y control fiscal, ni afecta la autonomía e independencia en el ejercicio de sus competencias. ARTÍCULO 9. SISTEMA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO. Actualícense las disposiciones correspondientes al Sistema de Control Fiscal Participativo - SCFP, entendido como el conjunto articulado de principios, finalidades, procesos, instrumentos, actores, recursos (técnicos, tecnológicos, metodológicos, conceptuales y financieros), así como el ciclo de Gestión del Control Fiscal Participativo CFP (planeación, ejecución y consolidación), los insumos, productos, resultados y demás elementos necesarios para la determinación de los servicios dirigidos a la ciudadanía, de conformidad con su nivel de organización, capacidades y desarrollo en el ejercicio del control social sobre lo público. PARÁGRAFO ÚNICO: La dirección del Sistema de CFP estará a cargo del Contralor Delegado para la Participación Ciudadana, con el apoyo del Comité Técnico de la dependencia, en consonancia con las metas y políticas institucionales determinadas por el Contralor General de la República y el Comité Directivo. ARTÍCULO 10. FINALIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO. El Sistema de Control Fiscal Participativo (SCFP) tiene como finalidad fortalecer, reconocer,	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA	
	NÚMERO: REG-ORG -	- 2026
	FECHA:	
	PÁGINA NÚMERO:	11 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> promover, facilitar y afianzar la incidencia efectiva de la ciudadanía en la protección y cuidado de los recursos públicos. Para el cumplimiento de este propósito, el SCFP orientará sus acciones a generar y fortalecer espacios de participación ciudadana, así como a desarrollar capacidades que permitan a la ciudadanía intervenir de manera efectiva en los asuntos públicos. Con este fin, el Sistema promoverá la participación de la ciudadanía en el seguimiento a la gestión pública y canalizará sus aportes hacia los procesos de vigilancia y control fiscal, con el propósito de contribuir al mejoramiento del manejo, la administración y la ejecución de los recursos, bienes y patrimonio públicos. De esta manera, el SCFP contribuirá al fortalecimiento de la gestión pública, a la prevención de riesgos fiscales y a la generación de valor público, garantizando la articulación entre el control social y el control fiscal. CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS GENERALES. En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del Sistema de control fiscal participativo se aplicarán los principios de la gestión pública de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 32 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el Código de Integridad y la Cartilla preventiva sobre conflicto de intereses que hacen parte de la Política de integridad de la Contraloría General de la República o las normas que los modifiquen. ARTÍCULO 12. INTEGRACIÓN DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO CON LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL. En virtud de este principio, el control social a lo público y el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se fortalecen mutuamente a través de la retroalimentación de sus resultados, que redundan en mejoras en la gestión pública. La metodología para llevar a cabo dicha retroalimentación será desarrollada en los respectivos procedimientos. Para asegurar que la integración sea tangible, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana será responsable de clasificar, documentar y analizar los resultados de los ejercicios de control social y entregarlos como insumos a las dependencias de la CGR encargadas de la planeación y ejecución de la vigilancia y el control fiscal en todas sus modalidades. A su vez, estas dependencias, en el marco de sus competencias, son responsables de analizar los insumos y productos derivados del control social a lo público, comunicar a la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana las acciones que se generaron con la información recibida y los resultados obtenidos de la misma, los cuales serán socializados a la ciudadanía y sus organizaciones.		

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA	
	NÚMERO: REG-ORG -	- 2026
	FECHA:	
	PÁGINA NÚMERO:	12 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> La metodología, los tipos de respuesta, los instrumentos de control y seguimiento aplicables a los insumos provenientes del fortalecimiento del ejercicio del control social entregados a las diferentes dependencias, serán desarrollados en los respectivos procedimientos. PARÁGRAFO ÚNICO: Incorpórense como parte de la integración del control social a lo público con la vigilancia y el control fiscal, las Actuaciones de Vigilancia y Control Fiscal Articuladas – AVCFA en las cuales las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que conocen el contrato, el proyecto, la entidad auditada y su área misional o el sector al cual pertenecen apoyan al proceso auditor, conectando los resultados del control social con los procesos de vigilancia y control fiscal que ejecuta la CGR, en directa conexión con las etapas de planeación, ejecución e informe, de acuerdo con los documentos que se adopten para tal fin en el marco del Sistema de Gestión y Control Interno o el que haga sus veces. ARTÍCULO 13. PLANEACIÓN PARTICIPATIVA. En virtud del principio de planeación participativa, la Contraloría General de la República (CGR), en el desarrollo de sus procesos misionales y en el marco del Sistema de Control Fiscal Participativo (SCFP), promoverá la apertura de espacios de diálogo y escucha activa con la ciudadanía y sus organizaciones, con el propósito de identificar planes, programas y proyectos potencialmente susceptibles de intervención en el marco del Sistema de Control Fiscal Participativo. Dicha interacción se realizará a través de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y de los grupos de participación ciudadana de las Gerencias Departamentales Colegiadas, quienes, conforme a los lineamientos institucionales y los procedimientos establecidos, consolidarán y priorizarán las iniciativas ciudadanas. Estas, una vez surtan los procesos de análisis, viabilidad y aprobación correspondientes, se integrarán al Plan de Acción Institucional del macroproceso de Gestión de Relaciones con los Grupos de Valor, o aquel que haga sus veces. De manera complementaria, la CGR adelantará la caracterización de la ciudadanía en función de su nivel de desarrollo, capacidades y grado de incidencia en el ejercicio del control social sobre lo público. Esta información constituirá un insumo estratégico para la definición, ajuste y mejora de la oferta institucional de servicios, así como para el diseño de estrategias diferenciales que promuevan una participación efectiva, incluyente y territorialmente pertinente. CAPÍTULO III PROCESOS DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO – SCFP ARTÍCULO 14. PROCESOS DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO - SCFP. Los procesos del SCFP que forman parte del macroproceso Gestión de Relaciones con		

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 13 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> los Grupos de Valor - RGV, o el que haga sus veces, son (i) Gestión de Intervenciones de Control Ciudadano y (ii) Gestión de Derechos de Petición. Estos procesos serán orientados metodológicamente por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, incorporando un enfoque diferencial que reconozca las particularidades sociales, culturales, territoriales y poblacionales de la ciudadanía, con el fin de promover una participación incluyente, efectiva y equitativa. Las acciones inherentes a su gestión estarán dirigidas a generar valor público, fortaleciendo la incidencia del control social sobre la gestión de los recursos públicos y garantizando el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos. Asimismo, se propenderá por su articulación armónica con el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal posterior y selectivo, así como concomitante y preventivo, en coherencia con los objetivos específicos de cada proceso y con la finalidad del SCFP. ARTÍCULO 15. PROCESO GESTIÓN DE INTERVENCIONES DE CONTROL CIUDADANO. Este proceso tiene como finalidad promover, fortalecer y consolidar la participación de la ciudadanía a través del control social a lo público e integrar sus resultados a la vigilancia y el control fiscal, para que la inversión de los recursos públicos se ejecute con transparencia, contribuya a la garantía de los derechos ciudadanos con equidad, igualdad, enfoque diferencial y territorial. La responsabilidad en la ejecución del proceso de gestión de intervenciones de control ciudadano, recae en la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Fiscal Participativo, la Dirección de Seguimiento Regional y los grupos de participación ciudadana de las Gerencias Departamentales Colegiadas, que se desarrollará a través de las modalidades de intervención de control ciudadano, las cuales serán seleccionadas de acuerdo con las metodologías y procedimientos desarrollados para tal fin. ARTÍCULO 16. INTERVENCIONES DE CONTROL CIUDADANO COORDINADAS CON LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES. En desarrollo del principio de coordinación la Contraloría General de la República a través de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, la Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Fiscal participativo, la Dirección de Seguimiento Regional y los grupos de participación ciudadana de las Gerencias Departamentales Colegiadas, podrá proponer la articulación de acciones de manera armónica con las Contralorías territoriales, con el fin de promover control social sobre políticas, planes, programas, proyectos o contratos ejecutados con recursos propios de las entidades territoriales con el fin de generar actuaciones de manera colaborativa para fortalecer el ejercicio del control social dentro del marco del control fiscal participativo.	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 14 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE CONTROL CIUDADANO. Se entiende por intervención de control ciudadano, el conjunto de servicios mediante los cuales la Contraloría General de la República acompaña a la ciudadanía en el ejercicio de su derecho al control social, con el propósito de fortalecer la vigilancia sobre la gestión pública y la adecuada inversión de los recursos públicos, en términos de oportunidad, eficiencia, eficacia y transparencia. Las intervenciones de control ciudadano, estarán orientadas a fortalecer las capacidades de la ciudadanía, promover escenarios de diálogo incluyente entre actores sociales e institucionales, al igual que a incentivar mejoras en la gestión pública, integrar los productos ciudadanos al ejercicio de la vigilancia y el control fiscal. En su desarrollo se promoverá la participación amplia, efectiva e incluyente, respetando el enfoque diferencial. ARTÍCULO 18. ORIGEN DE LAS INTERVENCIONES DE CONTROL CIUDADANO. Las intervenciones de control ciudadano tienen origen en los siguientes mecanismos de activación: Demanda de servicios: Solicitud presentada por la ciudadanía u organizaciones sociales, recibida y radicada por medio de los diferentes canales previstos por la Contraloría General de la República, a través de la cual se requiere el acompañamiento de la entidad para el ejercicio del control social a la gestión pública, es realizado por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana La demanda de servicios, también podrá tener origen en requerimientos o insumos presentados por parte de cualquiera de los clientes o grupos de valor establecidos en el Sistema de Gestión y Control Interno de la CGR – SIGECI de la Contraloría General de la República así como en solicitudes elevadas por las dependencias de este organismo de control. Oferta: Conjunto de intervenciones y servicios propuestos por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana a los actores y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de promover el ejercicio del control social a la gestión pública, en condiciones de igualdad, atendiendo el enfoque diferencial y las particularidades territoriales, culturales, sociales y poblacionales. ARTÍCULO 19. CICLO DE LAS INTERVENCIONES DE CONTROL CIUDADANO. El proceso de gestión de intervenciones de control ciudadano, se desarrollará a través de un ciclo compuesto por las etapas de (i) planeación (temática, sectorial y operativa); (ii) ejecución; (iii) Consolidación; (iv) integración. En cada una de estas etapas, se garantizará la participación efectiva de la ciudadanía, incorporando el enfoque diferencial con el fin de reconocer y atender las particularidades de	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA	
	NÚMERO: REG-ORG -	- 2026
	FECHA:	
	PÁGINA NÚMERO:	15 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> los sujetos de especial protección constitucional, grupos étnicos, poblaciones vulnerables y víctimas del conflicto armado. Las etapas de planeación para el proceso de Gestión de Intervenciones de Control Ciudadano son obligatorias y deben realizarse en orden, ya que cada una aporta información necesaria para la siguiente y permite avanzar hacia un mayor nivel de detalle, hasta definir el objeto específico de control. Su propósito es identificar y priorizar los aspectos de la gestión pública sobre las cuales se promoverán procesos de control social. La etapa de planeación es el conjunto de acciones dirigidas a identificar los objetos de control social, frente a los cuales se fortalecerán las capacidades de la ciudadanía con el fin de incidir en el cuidado de lo público. La planeación sectorial, tiene como objetivo identificar los temas específicos que resultan de interés de la CGR o de la ciudadanía para desarrollar iniciativas de control social a lo público. La planeación temática tiene como propósito identificar, junto con la ciudadanía, las problemáticas relacionadas con la gestión pública que puedan ser objeto de ejercicios de control social a lo público. Asimismo, busca caracterizar el nivel de desarrollo de la ciudadanía para ejercer el control social, con el fin de definir la modalidad de intervención de control ciudadano más adecuada. La planeación operativa, tiene como propósito la realización del diseño del plan de trabajo de cada modalidad de intervención que se ejecutará. La etapa de ejecución, es la fase donde se desarrollan los planes de trabajo diseñados en la etapa de planeación y en la que, los servidores públicos de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana del nivel central y desconcentrado prestan los servicios aprobados, según la modalidad establecida. La etapa de consolidación es la fase en la que se organizan y sistematizan los productos obtenidos durante el ejercicio de control social a lo público, con el fin de generar los insumos a integrar con la vigilancia y el control fiscal. La etapa de integración es aquella en la cual se socializan y entregan los productos e insumos a las dependencias competentes de la Contraloría General de la República, que sirvan a la planeación y ejecución de la vigilancia y el control fiscal; Así mismo, comprende el seguimiento a las actuaciones que se deriven de dichos productos e insumos. En desarrollo de todas las etapas del ciclo del proceso de gestión de intervenciones de control ciudadano, se realizará seguimiento transversal al cumplimiento de sus objetivos. ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN DE MODALIDADES DE INTERVENCIONES DE CONTROL CIUDADANO. Son las metodologías diseñadas por la Contraloría Delegada para la		

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA	
	NÚMERO: REG-ORG -	- 2026
	FECHA:	
	PÁGINA NÚMERO:	16 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> Participación Ciudadana, para impulsar, dinamizar y fortalecer el ejercicio de control social a lo público, que tienen unos objetivos, etapas, servicios y productos específicos, y se ajustan a las necesidades de la ciudadanía y a las características de la problemática que será objeto del ejercicio de control social. En el ejercicio de la promoción del control social a una problemática, se adelantará una sola modalidad de intervención con la comunidad; si terminada la intervención, se requiere implementar una nueva modalidad para darle continuidad al ejercicio del control social, se iniciará una nueva intervención; no podrán implementarse varias modalidades de intervención de manera simultánea. Su propósito es generar acciones articuladas, continuas e iterativas de participación ciudadana, que produzcan insumos y resultados orientados al mejoramiento de la gestión pública y su articulación con la vigilancia y el control fiscal. ARTÍCULO 21. MODALIDADES DE INTERVENCIONES DE CONTROL CIUDADANO. La modalidad de intervención de control ciudadano que se ejecute en el marco de un plan, programa, política, proyecto o contrato específico será seleccionada con base en: (i) el nivel de conocimiento de la ciudadanía sobre el control social (ii) las características de la gestión pública y/o problemáticas del objeto de la intervención; (iii) el grado de conocimiento ciudadano sobre el tema objeto de intervención. El nivel de apropiación de la ciudadanía frente al ejercicio del control social se ubicará en una de estas cuatro categorías: principiante, consciente, calificada y experta; lo anterior, teniendo en cuenta su conocimiento sobre el control social, sobre el tema objeto de intervención y su interés y capacidad para desplegar acciones en términos de control social. Lo anterior se desarrollará en los documentos que se adopten para el efecto. Las modalidades de Intervenciones de Control Ciudadano, son: 1. Evaluación participativa a la gestión pública: Es la modalidad de intervención de control ciudadano cuyos productos principales son la construcción de un diagnóstico de la problemática general en torno a la gestión pública, y la promoción de compromisos de mejora a la política, a los planes, programas o proyectos objeto de la intervención; para lo cual, la Contraloría General de la República facilitará el diálogo y concertación entre los actores sociales e institucionales intervinientes y acompañará el seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados. 2. Control social a la contratación pública: Es la modalidad de intervención de control ciudadano, orientada a promover los compromisos de mejora ante la ciudadanía, con el fin de contribuir a la entrega de obras, bienes o servicios contratados. Estos compromisos se registran en actas, acuerdos de gestión, ayudas de memoria u otros documentos, y se		

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA	
	NÚMERO: REG-ORG -	- 2026
	FECHA:	
	PÁGINA NÚMERO:	17 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> desarrollan mediante el acompañamiento a la ciudadanía y sus organizaciones en el ejercicio del control social. 3. Marketing para el control social: Es la modalidad de intervención de control ciudadano, cuyo producto es la generación o el fortalecimiento de conductas e imaginarios positivos en la ciudadanía y sus organizaciones a favor del cuidado de lo público, que se refleja en un incremento de la participación ciudadana en el control y la vigilancia de la gestión pública, a través de la formulación, ejecución y evaluación de estrategias propias del marketing social. 4. Técnicas y herramientas para el control social: Es la modalidad de intervención de control ciudadano, cuyos productos principales son el diseño, desarrollo y transferencia de metodologías, instrumentos e información que conllevan a la mejora de las competencias ciudadanas, para aumentar la calidad de su participación y pronunciamientos, mediante actividades teórico-prácticas que le permiten fortalecer y aplicar habilidades para la protección de lo público. 5. Especial seguimiento participativo: Es la modalidad de intervención de control ciudadano, cuyo producto es el informe que da cuenta del examen continuo y sistemático sobre el avance y el logro de los objetivos de una política, programa o proyecto, que se ha formulado para un periodo determinado y un presupuesto específico. Dicho examen se realizará, sobre la gestión pública asociada a los recursos estatales destinados a la participación ciudadana, a las emergencias, los desastres y las que se generen con ocasión de las denuncias y demás estrategias de participación ciudadana promovido por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana con el apoyo de las demás Contralorías Delegadas Sectoriales y con vinculación de la ciudadanía, con el fin de determinar el modo como están siendo implementados. Esta modalidad de intervención, se realizará a través de la recolección y análisis permanente de información útil para la toma de decisiones de vigilancia y control fiscal, durante la implementación de la política, programa o proyecto, con base en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de estos. 6. Compromiso Colombia. Es la modalidad de intervención de control ciudadano, cuyo producto es la puesta en funcionamiento de obras civiles inconclusas o proyectos críticos de interés nacional, regional o local, de los que se puedan obtener resultados en el mediano y corto plazo, a través de espacios de diálogo entre las entidades públicas, los contratistas y la ciudadanía. ARTÍCULO 22. SERVICIOS DE CONTROL CIUDADANO. Son el conjunto de actividades desarrolladas dentro de las intervenciones de control ciudadano, ejecutadas por la Contraloría Delegada para la participación ciudadana, sus direcciones y los grupos de participación ciudadana de las Gerencias Departamentales Colegiadas, que tienen como finalidad fortalecer y consolidar competencias ciudadanas (conceptuales, técnicas y de procedimiento), para ejercer el derecho a vigilar la gestión pública, así como facilitar la interacción de la ciudadanía		

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA	
	NÚMERO: REG-ORG -	- 2026
	FECHA:	
	PÁGINA NÚMERO:	18 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> con los gestores públicos, cuyo resultado busca aumentar su impacto en el mejoramiento de la gestión pública y asegurar su integración con la vigilancia y el control fiscal. Los servicios de control ciudadano, se prestan por oferta (en el marco de las modalidades de Intervención de Control Ciudadano), o por demanda, (en respuesta a una petición ciudadana, en requerimientos o insumos presentados por parte de cualquiera de los clientes o grupos de valor de la Contraloría General de la República establecidos en el Sistema de gestión y control interno SIGECI, así como en solicitudes elevadas por las dependencias de este organismo de control). Los servicios de control ciudadano se clasifican según sus objetivos en servicios de información, servicios de formación, servicios de diálogo y deliberación, servicios de organización y servicios de articulación. PARÁGRAFO. Aquellos servicios de control ciudadano que impliquen formación continuada serán coordinados con el Centro de Estudios Fiscales y otras entidades educativas legalmente reconocidas. ARTÍCULO 23. PRODUCTOS E INSUMOS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE INTERVENCIONES DE CONTROL CIUDADANO. Como resultado del proceso de gestión de intervenciones de control ciudadano, se generarán productos e insumos. Los primeros serán contruidos de manera articulada con la ciudadanía en el marco de las intervenciones de control ciudadano; los segundos serán elaborados por los funcionarios de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, la Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Fiscal Participativo, la Dirección de Seguimiento Regional y los grupos de participación ciudadana de las Gerencias Departamentales Colegiadas. Tanto los productos como los insumos se registrarán por los lineamientos, procedimientos y la caracterización del proceso de gestión de intervenciones de control ciudadano, definidos en el Sistema de Gestión y Control Interno (SIGECI), garantizando coherencia técnica, trazabilidad y articulación institucional. PARÁGRAFO 1. Los productos corresponden a documentos, informes y demás resultados derivados del ejercicio del control social a la gestión pública, contruidos por la ciudadanía en el marco de las intervenciones de control ciudadano promovidas por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, sus direcciones y los grupos de participación ciudadana de las Gerencias Departamentales Colegiadas. Estos contienen la voz, el análisis y las conclusiones de la ciudadanía frente a la gestión de los recursos públicos. PARÁGRAFO 2. Los insumos son documentos de carácter interno elaborados por los funcionarios adscritos a la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, que actúan como facilitadores en las intervenciones de control ciudadano, y que están dirigidos a las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República. En ellos se incorpora el análisis que sistematiza, contextualiza y agrega valor a los pronunciamientos ciudadanos.		

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 19 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> Los insumos no configuran un pronunciamiento oficial de la Entidad sobre la gestión de los sujetos u objetos de vigilancia y control fiscal respecto de los cuales se haya brindado acompañamiento a la ciudadanía. Una vez que los insumos son puestos a disposiciones y se incorporan a los procesos de vigilancia y control fiscal, constituyen una manifestación del principio de integración del control fiscal participativo. Las Contralorías Delegadas, en el ámbito de sus competencias, evaluarán dichos insumos y adelantarán las actuaciones de vigilancia y control fiscal, tanto micro como macro, que estimen pertinentes, conforme a los procedimientos establecidos. PARÁGRAFO 3: Los productos e insumos generados a partir del proceso de intervenciones de control ciudadano, se desarrollarán en los documentos del Sistema de Gestión y Control Interno (SIGECI). ARTÍCULO 24. BENEFICIOS DE LAS INTERVENCIONES DE CONTROL CIUDADANO. En el marco de cada intervención de control ciudadano, los servidores públicos de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, tanto del nivel central como desconcentrado, deberán documentar de manera sistemática y rigurosa los resultados obtenidos. Esta documentación permitirá identificar, cuantificar y valorar los beneficios generados por el ejercicio del control social sobre la gestión pública, los cuales serán debidamente documentados, aprobados y registrados en los informes de gestión. ARTÍCULO 25. PROCESO DE GESTIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN. El proceso de gestión de derechos de petición, tiene como finalidad garantizar a todas las personas la posibilidad efectiva de presentar solicitudes respetuosas ante la Entidad, en interés general o particular, y obtener una respuesta oportuna, clara y de fondo, lo cual constituye un eje fundamental para la transparencia, la participación y el control social. Este ejercicio comprende la recepción, registro, análisis, trámite, seguimiento y respuesta de las distintas solicitudes ciudadanas, asegurando el respeto por los derechos del peticionario y la calidad de las respuestas, en las cuales se deberán aplicar criterios de accesibilidad, trato digno y enfoque diferencial, garantizando una atención incluyente acorde con las particularidades de la población. La operación de este proceso implica, entre otros aspectos, la coordinación con las contralorías delegadas y otras dependencias de la Entidad para la evaluación de los derechos de petición, su monitoreo y seguimiento. ARTÍCULO 26. PRODUCTOS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN. Como resultado del proceso de gestión de derechos de petición, el Sistema de Control Fiscal Participativo (SCFP), pone a disposición de la ciudadanía todos los canales legales, para la	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 20 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> recepción de solicitudes, peticiones, requerimientos, denuncias, que conlleven respuestas de fondo, claras, oportunas y debidamente motivadas, que garanticen una atención integral tanto en asuntos de interés general como particular. Adicionalmente, este proceso genera los informes de carácter legal e institucional que dan cuenta de la gestión adelantada por la Entidad. ARTÍCULO 27. CONVOCATORIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ELEVADAS EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES DE CONTROL CIUDADANO. En desarrollo de las intervenciones de control ciudadano, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, sus direcciones competentes y las Gerencias Departamentales Colegiadas, a través de los grupos de Participación Ciudadana, solicitarán la información necesaria y convocarán a los actores institucionales, sociales y demás personas que deban intervenir, con el fin de garantizar espacios de participación, diálogo y acceso a la información. PARÁGRAFO. El suministro oportuno, completo y veraz de la información, así como la comparecencia a las convocatorias, constituye un deber de los servidores públicos y de particulares que manejen o administren recursos públicos. Su incumplimiento podrá dar lugar a las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-069 de 2025, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. ARTÍCULO 28. DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA Y SU USO. Los registros contenidos en las bases de datos de los aplicativos que soportan la gestión de los procesos de Gestión de Derechos de Petición y Gestión de Intervenciones de Control Ciudadano, se consideran de uso oficial y su manejo, administración y custodia debe cumplir con la política de tratamiento de datos de la Contraloría General de la República, el programa integral de gestión de la datos personales, el Manual de políticas y procedimientos de manejo de datos personales y inventario de bases de datos personales de la CGR y demás documentos afines que con relación a la Ley de Habeas Data se desarrollen; por el contrario, los reportes o impresiones generados a partir de dichos registros tendrán el carácter de documentos no controlados. Los aplicativos que soportan la gestión de estos procesos, constituyen una fuente oficial de información para la elaboración de informes institucionales rendidos por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, sus Direcciones y los Grupos de Participación Ciudadana de las Gerencias Departamentales Colegiadas, y sirven como instrumento clave para la retroalimentación, análisis y operación continua del Sistema de Control Fiscal Participativo, fortaleciendo la transparencia, la trazabilidad de la información y la rendición de cuentas. Los funcionarios que participan en las actividades de estos procesos serán responsables de garantizar la integridad, exactitud y confiabilidad de la información registrada, asegurando que los datos reflejen de manera fiel las actuaciones.	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 21 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> TÍTULO III SERVICIO AL CIUDADANO CAPÍTULO I POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO ARTÍCULO 29. POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO. La Contraloría General de la República reconoce que los ciudadanos son la razón de ser de su gestión, por lo cual el servicio al ciudadano se realizará con calidad, oportunidad y efectividad, atendiendo a la normatividad vigente, creando espacios de atención, orientación, acceso a la información, control social y rendición de cuentas. De igual manera buscará promover la mejora continua en la satisfacción de la atención a la ciudadanía respecto de los trámites y servicios prestados, al igual que mejorar el nivel de confianza en su relación con la Entidad. Cada servidor público de la Contraloría General de la República, cumple un papel fundamental en el servicio al ciudadano y a los demás grupos de valor y partes interesadas de la entidad, pues sus acciones y actitudes son la imagen de la institución frente a la ciudadanía. Además, el desempeño de sus labores estará regido por los principios constitucionales y legales de transparencia, gestión pública efectiva, inclusión, accesibilidad, pluralismo, vocación para el servicio, lucha contra la corrupción y participación ciudadana, que complementan y magnifican los principios consignados en el Código de Integridad de la CGR o el documento que haga sus veces. PARÁGRAFO 1. La coordinación general del Sistema de Servicio al Ciudadano y sus acciones asociadas estará a cargo del Despacho del Vicecontralor y la coordinación operativa estará a cargo de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana. PARÁGRAFO 2. El Centro de Estudios Fiscales, en coordinación con las demás dependencias de la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus competencias, promoverá procesos de formación y capacitación para posicionar el servicio al ciudadano como una habilidad y competencia de todos los servidores públicos de la Entidad. PARÁGRAFO 3: El Comité Coordinador del Sistema de Servicio al Ciudadano podrá establecer un programa de incentivos y reconocimientos para los servidores públicos que sean asignados a las funciones de atención al público en el marco de este sistema. ARTÍCULO 30. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO. La política de Servicio al Ciudadano de la Contraloría General de la República contempla los siguientes objetivos:	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 22 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> 1. Disponer de la infraestructura necesaria para prestar un servicio que responda a las características, necesidades y requerimientos de los grupos de valor y demás partes interesadas de la Contraloría General de la República, especialmente de la ciudadanía y sus organizaciones. 2. Consolidar el servicio al ciudadano como un enfoque transversal en todos los procesos misionales y de apoyo de la Entidad. 3. Promover la mejora continua en la relación entre la Contraloría General de la República y sus grupos de valor y las demás partes interesadas, especialmente la ciudadanía y sus organizaciones, con énfasis en vinculación de población vulnerable, con enfoque diferencial y territorial. 4. Orientar a la ciudadanía frente a las competencias, trámites y servicios que presta la Contraloría General de la República y redireccionarla en caso de que su solicitud no sea de competencia de este organismo de control. 5. Promover acciones de control social y rendición de cuentas sobre la gestión de la Entidad. 6. Contar con mecanismos para caracterizar a los usuarios y grupos de valor, con el fin de prestar los trámites y servicios de manera oportuna y con calidad. 7. Retroalimentar las acciones institucionales de servicio al ciudadano con la medición y análisis de satisfacción de los ciudadanos, grupos de valor de la CGR y las demás partes interesadas. ARTÍCULO 31. CANALES DE ATENCIÓN A LOS GRUPOS DE VALOR: Todo medio tecnológico o presencial institucionalizado por la Contraloría General de la República, que utilice la ciudadanía, sus organizaciones y otros grupos de valor, se considera un canal de atención oficial habilitado para la comunicación con la Entidad. Los manuales, guías, procedimientos y demás documentos aplicables aprobados en el Sistema de Gestión y Control Interno (SIGECI) (o el que haga sus veces), establecerán las formalidades, requisitos y requerimientos, que aseguren la respuesta a las solicitudes presentadas en los canales de atención, de acuerdo con la normatividad vigente. ARTÍCULO 32. PROTOCOLOS DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA, OTROS GRUPOS DE VALOR Y DEMÁS PARTES INTERESADAS. Los protocolos de servicio a la ciudadanía, otros grupos de valor y demás partes interesadas, están publicados en la página de la Contraloría General de la República y son de obligatorio cumplimiento, por lo que deberán ser acatados por todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la Entidad. La versión actualizada de dichos documentos deberá estar publicada en el portal institucional de la Entidad, así como en el aplicativo del Sistema de Gestión y Control Interno (SIGECI) (o el que haga sus veces) y será parte de los procesos de inducción y reinducción para los servidores públicos que se incorporen a la Contraloría General de la República.	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 23 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE SERVICIO AL CIUDADANO ARTÍCULO 33. DEL SISTEMA DE SERVICIO AL CIUDADANO. Actualícese el Sistema de Servicio al Ciudadano (SSC) de la Contraloría General de la República (CGR), entendido como el conjunto de políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos, actividades y actores orientados a fortalecer la calidad, la oportunidad y la accesibilidad de los trámites y servicios de la Entidad, con el fin de promover la satisfacción de los usuarios y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía. El Sistema estará a cargo del Comité Coordinador del Sistema. ARTÍCULO 34. OBJETIVOS DEL SISTEMA SERVICIO AL CIUDADANO. El Sistema de Servicio al Ciudadano – SSC de la Contraloría General de la República tiene como objetivos los siguientes: 1. Articular e impulsar la formulación y ejecución de las acciones tendientes al fortalecimiento de la gestión del servicio al ciudadano y la disposición de los recursos para su ejecución. 2. Fortalecer la gestión institucional en la atención de los trámites y la prestación de servicios a los ciudadanos, bajo parámetros transversales de accesibilidad, calidad, oportunidad y efectividad. 3. Incrementar los niveles de satisfacción de la ciudadanía respecto de los trámites y servicios prestados por la Contraloría General de la República. 4. Propiciar la implementación de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades que sean necesarios para caracterizar la población que accede a los trámites y servicios, al igual que identificar sus expectativas, necesidades y realidades, con miras a la eliminación de barreras de acceso y adecuación de espacios físicos de atención con criterios técnicos, implementación de nuevos canales de atención y diseño de estrategias de atención especial y preferente. 5. Diseñar e implementar una estrategia de sensibilización, capacitación y orientación en materia de servicio al ciudadano, dirigida a todos los niveles de la planta de personal de la Entidad y a los contratistas de prestación de servicios, cuyo diseño estará a cargo del despacho del Vicecontralor en coordinación con la Gerencia del Talento Humano, el Centro de Estudios Fiscales y la Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría General de la República. ARTÍCULO 35. PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL SERVICIO AL CIUDADANO EN LA CGR. En cumplimiento de la Política de Servicio al Ciudadano, el Comité Coordinador de Servicio al Ciudadano definirá dentro de sus actividades anuales estrategias para, (i) reconocer la labor de los servidores públicos que prestan sus servicios en los canales de atención y en los centros de servicio al ciudadano; (ii) incentivar a todos los servidores públicos de la CGR para, proponer acciones que mejoren el servicio general que presta la Entidad a sus grupos de valor.	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 24 de 25
<i>“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”</i> PARÁGRAFO. Dentro del Banco de Prácticas creado en los artículos 73 numeral a y 74 del Decreto 403 de 2020, el Comité Coordinador promoverá la identificación de buenas prácticas en servicio al ciudadano, para incorporarlas progresivamente a la gestión institucional de la CGR. TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 36. DISEÑO Y ADOPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS. El Líder del Macroproceso Gestión de Relaciones con los Grupos de Valor (RGV) y los Líderes de los Procesos Gestión de Intervenciones de Control Ciudadano y Gestión de Derechos de Petición, en armonía con lo dispuesto en la presente resolución y en coordinación con los directivos de las dependencias que participan en dichos procesos, gestionarán la elaboración de las propuestas de creación, actualización o derogación de los documentos del Sistema de Gestión y Control Interno de la CGR (SIGECI), que resulten necesarios para la adecuada operación de los procesos regulados en este acto administrativo. Las propuestas deberán formalizarse y remitirse a la Oficina de Planeación para la validación que le corresponda en el marco de sus competencias y para su posterior publicación en el aplicativo SIGECI, de conformidad con la reglamentación y los procedimientos vigentes. Las actuaciones previstas en el presente artículo deberán adelantarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta resolución. Para el cumplimiento de lo anterior, la Oficina de Planeación brindará la asesoría y el acompañamiento técnico requeridos, de acuerdo con sus competencias institucionales. ARTÍCULO 37. APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO. Todas las dependencias de la CGR, según sus respectivas competencias, prestarán apoyo técnico y logístico a la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, para garantizar la operatividad del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano. ARTÍCULO 38. TRANSITORIO. La operación del Sistema de Control Fiscal Participativo (SFCP) seguirá ejecutándose de acuerdo con las disposiciones previstas en la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 049 de 2019 y la Resolución Orgánica 027 de 2019, hasta la expedición de la reglamentación y los procedimientos que desarrollan la presente resolución, término que no podrá exceder los seis (6) meses siguientes a su expedición. La Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, en coordinación con las dependencias competentes, liderará la elaboración y adopción de los procedimientos,	

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG - - 2026
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 25 de 25

“Por la cual se adopta la política institucional para la participación ciudadana y la actualización de las disposiciones para el desarrollo del Sistema de Control Fiscal Participativo y del Sistema de Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República”

lineamientos, guías o instrumentos requeridos para la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO 39. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución Reglamentaria Orgánica rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga, vencido el termino establecido en el artículo transitorio 34, los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Organizacional OGZ-0523 de 2016, la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 049 de 2019, la Resolución Reglamentaria Orgánica ORG 027 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C. a los

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor General de la República

Publicada en el Diario Oficial No. de

Proyectó: Equipo de trabajo Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana

Aprobó: Campo Elías Vega Rocha, Contralor Delegado para la Participación Ciudadana
María Fernanda Rojas Castellanos, Directora de Atención Ciudadana
Gloria Sofía Farfán Molina, Directora de Promoción y Desarrollo del Control Fiscal Participativo
Giovanni Alejandro Rojas Sánchez, Director de Seguimiento Regional

Revisó: Héctor Hernán González Naranjo, Contralor Delegado para Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, líder macroproceso Vigilancia Fiscal
Héctor Mario Londoño Ríos, Contralor Delegado Gestión Pública e Instituciones Financieras, líder macroproceso Control Fiscal Micro

Validación en el contexto del SIGECI: Alexandra Ramírez Arce, Directora Oficina de Planeación (EF)

Aprobó: Carlos Oscar Vergara Rodríguez, Director Oficina Jurídica

Revisó: Iván Andrés Matallana Medina, Profesional Universitario Grado 02, Oficina Jurídica
Arellys Valencia Valencia, Profesional Especializado Grado 04, Oficina Jurídica